



Federación Aeronáutica Española

Comisión Técnica Nacional de Paracaidismo

COMUNICADO OFICIAL DE LA COMISION TECNICA NACIONAL DE PARACAIDISMO

Con fecha 19 de marzo de 2006 se reúnen los miembros de la Comisión Técnica Nacional de Paracaidismo y de acuerdo con las facultades que tienen conferidas los Presidentes de las Comisiones Técnicas en el Art. 23.4 de los Estatutos de la Real Federación Aeronáutica y una vez efectuadas las consultas oportunas a la Vocalía Técnica de Paracaidismo, se adopta la siguiente decisión:

“AMPLIAR EL TIEMPO DE PLEGADO DE LOS PARACAÍDAS DE RESERVA DE LOS SEIS MESES (180 DÍAS) ACTUALES A DOCE MESES (365 DÍAS)”

En consecuencia se modifican los artículos siguientes de los Reglamentos de Paracaidismo:

Art. 11.15.2 FAE requiere que el paracaídas sea replegado dentro de los **365** días anteriores a su uso.

Art. 11.15.3.2 La FAE requiere que el paracaídas de reserva sea revisado y plegado cada **365** días, al menos.

Art. 4.15.8 (CSE) Los equipos de paracaidismo (arnés, contenedor, paracaídas principal y paracaídas de reserva) deberán ser inspeccionados y el reserva replegado por un Rigger titulado, como máximo cada **12** meses

Se decide igualmente notificar dicho acuerdo a la Real Federación Aeronáutica Española, para su conocimiento, efectos y traslado a su Comisión Delegada y Asamblea General, con la expresa petición de que dicho acuerdo sea trasladado a la totalidad de Federaciones Territoriales y Clubes de Paracaidismo.

Palma de Mallorca a 20 de Marzo de 2006

Fdo.: Alberto Martín Paracuellos
PRESIDENTE COMISION TECNICA DE PARACAIDISMO